



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS DE DOÑA SUSY DEL  
CARMEN ESPARZA SANDOVAL**

DECRETO ALCALDICIO N° 6198

Chillan Viejo, 21 OCT 2021

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

**CONSIDERANDO:**

a).-Decreto Alcaldicio N° 4013 de fecha 15/07/2021 el cual aprueba programa, prevención del riesgo de caída de árboles, reparación de mobiliario de áreas verdes recreativas y mitigación de emergencias de sumideros frente a riesgo hidrometeorológico y manejo de micro basurales en prevención de emergencia sanitaria de la Comuna de Chillán Viejo.

b).-Decreto Alcaldicio N° 5769 de fecha 30/09/2021 el cual Modifica programa Municipal, prevención del riesgo de caída de árboles, reparación de mobiliario de áreas verdes recreativas y mitigación de emergencias de sumideros frente a riesgo hidrometeorológico y manejo de micro basurales en prevención de emergencia sanitaria de la Comuna de Chillán Viejo.

b).-El Memorándum N° 53 de fecha 15/10/2021 del Sr. Alcalde, quien solicita la Confección de contrato.

d).- La necesidad de contar con personal a honorario.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE** El Contrato de Prestación de Servicios de Doña **SUSY DEL CARMEN ESPARZA SANDOVAL**, Rut: [REDACTED] como se indica

En Chillán Viejo, a **18 de Octubre de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **SUSY DEL CARMEN ESPARZA SANDOVAL**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], de Nacionalidad chilena, domiciliada [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** Los servicios que doña **SUSY DEL CARMEN ESPARZA SANDOVAL** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Aseo y Ornato, ubicada en calle Serrano N° 300 de Chillán Viejo, cumpliendo la función de **AUXILIAR**, de acuerdo a D.A N°5769 de fecha 30/09/2021, en relación a objetivos y actividades descritos en el programa.

**OBJETIVOS**

- ✓ Eliminar focos de infección por micro basurales.
- ✓ Mantener Dependencias Municipales Limpias, para evitar propagación del SARS-COV-2.



## **ACTIVIDADES**

- ✓ Limpieza de Oficinas y Dependencias Municipales.

Doña **SUSY DEL CARMEN ESPARZA SANDOVAL** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:30 y de 14:30 a 17:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Aseo y Ornato o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará a Doña **SUSY DEL CARMEN ESPARZA SANDOVAL** la suma mensual de **\$451.977.-** Impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por el Director de Aseo y Ornato o quien subrogue, y Boleta de Honorarios.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que doña **SUSY DEL CARMEN ESPARZA SANDOVAL**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **18 de Octubre de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2021**.

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEXTO: Inhabilidades** e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.



**DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**Municipalidad de Chillán Viejo**

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**OCTAVO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO:** La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

**2.- IMPUTESE** el gasto que corresponda a la cuenta N° 2104004 del presupuesto municipal vigente”.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**

**JDP/LMO/OES/MCVH/JLL**

Alcalde, Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado



19 OCT 2021



**CONTRATO DE PRESTACION**  
**DE SERVICIOS A HONORARIO**

En Chillán Viejo, a **18 de Octubre de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **SUSY DEL CARMEN ESPARZA SANDOVAL**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] de Nacionalidad chilena, domiciliada [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** Los servicios que doña **SUSY DEL CARMEN ESPARZA SANDOVAL** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Aseo y Ornato, ubicada en calle Serrano N° 300 de Chillán Viejo, cumpliendo la función de **AUXILIAR**, de acuerdo a D.A N°5769 de fecha 30/09/2021, en relación a objetivos y actividades descritos en el programa.

**OBJETIVOS**

- ✓ Eliminar focos de infección por micro basurales.
- ✓ Mantener Dependencias Municipales Limpias, para evitar propagación del SARS-COV-2.

**ACTIVIDADES**

- ✓ Limpieza de Oficinas y Dependencias Municipales.

Doña **SUSY DEL CARMEN ESPARZA SANDOVAL** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:30 y de 14:30 a 17:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Aseo y Ornato o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará a Doña **SUSY DEL CARMEN ESPARZA SANDOVAL** la suma mensual de **\$451.977.-** Impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por el Director de Aseo y Ornato o quien subrogue, y Boleta de Honorarios.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que doña **SUSY DEL CARMEN ESPARZA SANDOVAL**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **18 de Octubre de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2021**.

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:



**DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**Municipalidad de Chillán Viejo**

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**OCTAVO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO:** La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

En señal de aprobación para constancia firman:



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**

*Susy*  
**SUSY ESPARZA SANDOVAL**  
C.I N [REDACTED]



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**

*JDP/LMO/OES/MCVH/JLL*  
**JDP/LMO/OES/MCVH/JLL**

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado